

OTROS DATOS

Código para validación: **35J40-15RR9-H0M3S**Fecha de emisión: **5 de octubre de 2018 a las 15:16:34**Página **1** de **2**

FIRMAS

1.- Jefe/a de Servicio de Fomento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 02/10/2018 13:17

2.- Teniente de Alcalde Delegado/a de Deportes del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCIÓN 05/10/2018 12:49

3.- Secretario General del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 05/10/2018 14:22

ESTADO

FIRMADO
05/10/2018 12:49Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _FOMENTO

EXPEDIENTE Nº: 2016-PEC-EDUSI

DECRETO

Doña Ana María Arias Doello, Teniente de Alcalde Delegada de Deportes, conforme a la propuesta de resolución que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las competencias delegadas por el Sr Alcalde conforme al Decreto 2018/558, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

Modificación de la Resolución de la 1ª Convocatoria para la presentación de Expresiones de Interés de la Estrategia EDUSI EL PUERTO del Organismo Intermedio Ligero Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 dentro del EJE 12: Desarrollo Urbano, de fecha 29 de diciembre de 2017. **Revocación de la Operación “Actualización del Plan de Movilidad Urbano Sostenible, incorporación del Plan Director de Bicicletas y redacción de Planes de Desarrollo”**

ANTECEDENTES

Primero: En virtud de Decreto núm. 2017/10575, de 29 de diciembre, del Tte. Alcalde Delegado del Área de Fomento y Empleo, se aprueba la Resolución de la 1ª Convocatoria para la presentación de Expresiones de Interés de la Estrategia EDUSI EL PUERTO del Organismo Intermedio Ligero Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 dentro del EJE 12: Desarrollo Urbano.

Al amparo de la misma se resuelve favorablemente la siguiente Operación “Actualización del Plan de Movilidad Urbano Sostenible, incorporación del Plan Director de Bicicletas y redacción de Planes de Desarrollo”, conforme a la propuesta de Resolución formulada por el Comité de Coordinación de fecha 29 de diciembre de 2017.

Segundo: Una vez se ha procedido a trasladar los datos de la operación a la aplicación Galatea se constata la no admisión de esta por el OOII, al considerar que la operación, por sí sola, no es elegible. Aunque dicha actuación es obligatoria para inversiones de movilidad urbana, conforme lo establecido en el Anexo VII de la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, planteada por sí sola no es elegible; sería elegible en el marco de una operación que tenga la consideración de inversión. Es decir, que el estudio o proyecto debe estar, indubitadamente, vinculado a su objeto.

Con independencia de lo anteriormente expuesto, a contrario sensu de lo dispuesto en la norma 16 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.” Normas particulares aplicables a las inversiones realizadas por los destinatarios finales de los instrumentos financieros”, en consonancia con el artículo 65 del Reglamento (Ue) N O 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, el estudio – proyecto de movilidad urbana podría realizarse sin necesidad de tener aprobada dicha operación e incorporarse en una operación posterior, en la que dicho estudio sería financiable siempre que sea necesario para el desarrollo de la operación y no sea de obligado cumplimiento por alguna otra normativa de aplicación y, además, se hubieran recogido en las líneas de actuación de la Estrategia y de ellos se derivara la realización de operaciones concretas.

Código para validación: **35J40-15RR9-H0M3S**Fecha de emisión: **5 de octubre de 2018 a las 15:16:34**Página **2** de **2**

1.- Jefe/a de Servicio de Fomento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 02/10/2018 13:17

2.- Teniente de Alcalde Delegado/a de Deportes del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCIÓN 05/10/2018 12:49

3.- Secretario General del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 05/10/2018 14:22

FIRMADO
05/10/2018 12:49Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _FOMENTO

EXPEDIENTE Nº: 2016-PEC-EDUSI

DECRETO

Tercero: Conforme lo establecido en el apartado 2.3.2. de dicho Manual de Procedimientos, corresponde a la Unidad de Gestión de la Entidad EDUSI – Comité de Coordinación la evaluación, selección y aprobación de operaciones en los términos contemplados en el mismo. En virtud de dicha atribución, el Comité de Coordinación, conforme Acta de 6 de marzo de 2018, **propone se proceda a la Revocación de la Operación “Actualización del Plan de Movilidad Urbano Sostenible, incorporación del Plan Director de Bicicletas y redacción de Planes de Desarrollo”**

En virtud de lo anterior esta Tte. Alcalde **ACUERDA:**

- **Primero:** La modificación de la Resolución de la 1ª Convocatoria para la presentación de Expresiones de Interés de la Estrategia EDUSI EL PUERTO del Organismo Intermedio Ligero Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 dentro del EJE 12: Desarrollo Urbano, de fecha 29 de diciembre de 2017, aprobada por Decreto núm. 2017/10575 del Tte. Alcalde del Área de Fomento y Empleo, consistente en la **revocación de la aprobación de la Operación “Actualización del Plan de Movilidad Urbano Sostenible, incorporación del Plan Director de Bicicletas y redacción de Planes de Desarrollo”**
- **Segundo:** Dar traslado de este Acuerdo al Servicio de Infraestructura – Área de Urbanismo.
- **Tercero:** Contra la anterior resolución, que pone fin a vía administrativa, podrá interponer, sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos: 1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artº 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). 2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio